

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. El Ordinario N° 152 de fecha 08 de Julio de 2024, mediante el cual solicita la contratación de doña **MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES.-**
2. El contrato a Honorarios de fecha 22 de Julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES.-**
3. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
6. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.
7. El Decreto Exento Siaper N° 1.229 de fecha 18 de Julio de 2024 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada, Jefatura, Grado 9° E.M.S.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 22 de Julio de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES., C.N.I N° 20.316.535-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **08 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$190.500.-)**, impuesto incluido, por los días del 08 de Julio al 08 de Agosto de 2024, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados. -
- 4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-007 "PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2023", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, carolina.catalan@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (mariajose.escobarfuentes@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **22 DE JULIO DE 2024**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad número 20.316.535-8, Trabajadora social, domiciliada en villa Portal Alameda, avenida Lautaro pasaje 6 N° 316 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora Social, realizando las siguientes funciones específicas:

- Σ Ingreso de información requerida al SIGEC.
- Σ Realizar diagnóstico y aplicar sesión 1 del cuadernillo de trabajo, así también desarrollar actividades complementarias que deriven del Programa.
- Σ Informar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
- Σ Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo, como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto.
- Σ Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Σ Participar de las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados.
- Σ Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$190.500.-)**, impuesto incluido, por los días del 08 de Julio al 08 de Agosto de 2024, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados. -

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones



de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **LOS DIAS LUNES Y MARTES DESDE LAS 08:30 HRS. HASTA LAS 17:30 HRS.-**

SEXTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el prestador no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el prestador tendrá además, el siguiente beneficio a su favor:

- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, en el sector urbano y rural de la comuna de Parral.-

SEPTIMO: El presente contrato regirá entre el **08 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto, la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

MARIA JOSE DEL PILAR ESCOBAR FUENTES
C.N.I. N° 20.316.535-8

